

Ley 2.786

Adhesión a la ley 25854 de creación del registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2005

Boletín Oficial, 21 de Julio de 2005

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ARTÍCULO 1.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional 25854 sancionada el día 4 de diciembre de 2003 y promulgada el día 6 de enero de 2004, la que crea el Registro Único de aspirantes a guarda con fines adoptivos.

ARTÍCULO 2.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- A los efectos previstos en el artículo 9° de la Ley Nacional 25854, actuará como Órgano de Reconsideración el Juzgado Provincial de Primera Instancia competente en la materia.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Órgano de Aplicación celebrará el pertinente acuerdo de transferencia de los registros de aspirantes a la adopción con el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

CARLOS ALBERTO SANCHO - SANTOS OSCAR LEMES